



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 San Marcos - Sucre

Estado No. 22 De Miércoles, 14 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|------------|---------------------------------------------------------|
| 70708408900220150012300 | Ejecutivo | Banco Agrario De Colombia S.A | Amira Susana Ramos Hoyos | 13/02/2024 | Auto Decide - No Aceptar Solicitud De Renuncia De Poder |
| 70708408900220140002900 | Ejecutivo | Banco Agrario De Colombia Sa | Fernando Jose Prasca Cardozo | 13/02/2024 | Auto Decide - No Aceptar Solicitud De Renuncia De Poder |
| 70708408900220130015000 | Ejecutivo | Banco Agrario De Colombia Sa | Nancy Del Socorro Muñoz Viloría | 13/02/2024 | Auto Decide - No Aceptar Solicitud De Renuncia De Poder |
| 70708408900220210012000 | Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantía | Banco De Bogota | Anselmo Correa Solano | 13/02/2024 | Auto Decide - No Aceptar Solicitud De Renuncia De Poder |

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 14 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DAIRO JOSE CONTRERAS ROMERO

Secretaría

Código de Verificación

230656dd-4770-42f5-8f62-147ccb1081df

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, presenta memorial en el que comunica renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

San Marcos, Sucre, 13 de febrero de 2024.



DAIRO JOSE CONTRERAS ROMERO

Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo
Municipal De San Marcos, Sucre
Cód. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: AMIRA SUSANA RAMOS HOYOS
RADICADO: 707084089002-2015-00123-00

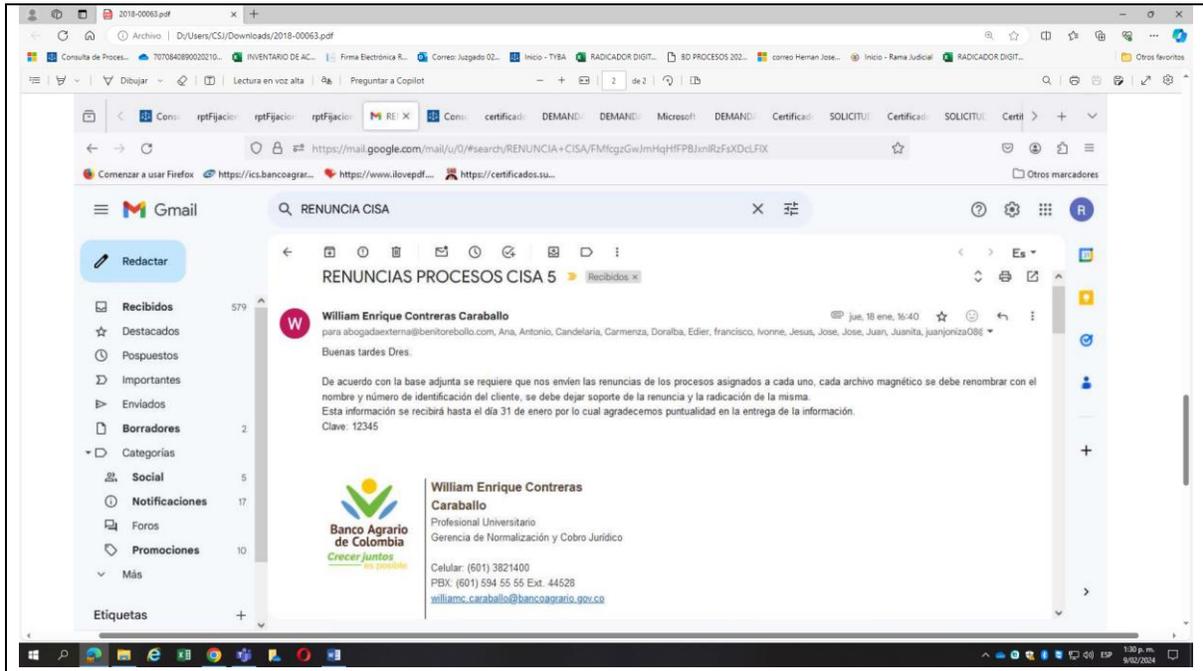
ASUNTO: AUTO RESUELVE MEMORIAL RENUNCIA DE PODER

VISTOS:

El doctor **RUBEN DARIO UPARELA HERRERA** identificado con C. C. n ° 72.287.687 y T. P n ° 178.597 del C. S. de la J., presentó en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2024, renuncia al poder que en este asunto a él le fue conferido.

Que en lo referente a la renuncia del poder, el artículo 76 Inc. 4 del CGP, prevé, "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.***"

Ahora bien, el memorial adjunto, donde se manifiesta la renuncia se encuentra dirigido a este despacho, y se adjunta con el mismo el siguiente pantallazo:



Como puede observarse, se adjunta un pantallazo de un correo que envía el poderdante, informando que los apoderados presenten las renunciaciones en cada uno de los procesos que tienen asignados, sin embargo no se avizora con el documento adjunto que el doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, haya comunicado a su poderdante la manifestación o decisión personal de renunciar tal como lo ordena el artículo precitado, por tal razón no se aceptara la renuncia solicitada.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

UNICO: No aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. **RUBEN DARIO UPARELA HERRERA** identificado con C. C. n° 72.287.687 y T. P n° 178.597 del C. S. de la J., como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por lo expuesto en la parte motivada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HERNÁN JOSÉ JARAVA OTERO**

JUEZ

D. J.C.R.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de San
Marcos, Sucre

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Esta providencia fue notificada por medio de publicación en el Estado n. ° 022 del 14 de febrero de 2024.

El secretario,
DAIRO JOSE CONTRERAS ROMERO

Firmado Por:

Hernan Jose Jarava Otero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **473a703b2a62d3fab0261ed01231a57bd72883ada9cc04a25198115965276647**

Documento generado en 13/02/2024 04:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, presenta memorial en el que comunica renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

San Marcos, Sucre, 13 de febrero de 2024.



DAIRO JOSE CONTRERAS ROMERO

Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo
Municipal De San Marcos, Sucre
Cód. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FERNANDO JOSE PRASCA CARDOZO
RADICADO: 707084089002-2014-00029-00

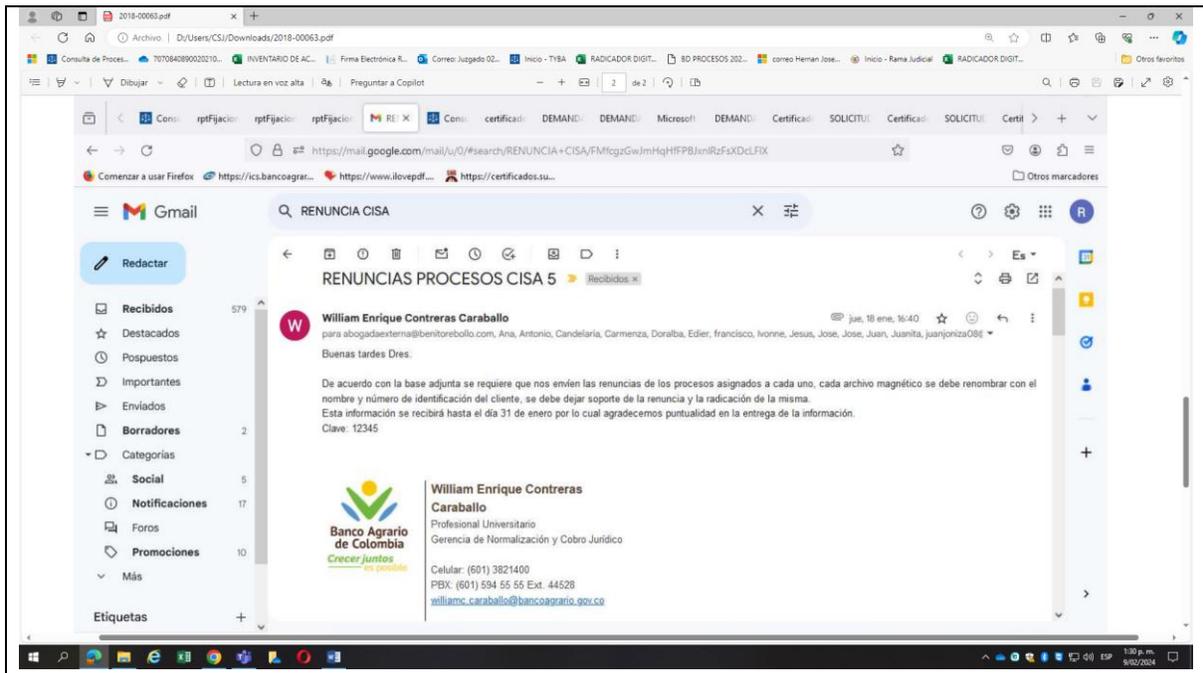
ASUNTO: AUTO RESUELVE MEMORIAL RENUNCIA DE PODER

VISTOS:

El doctor **RUBEN DARIO UPARELA HERRERA** identificado con C. C. n ° 72.287.687 y T. P n ° 178.597 del C. S. de la J., presentó en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2024, renuncia al poder que en este asunto a él le fue conferido.

Que en lo referente a la renuncia del poder, el artículo 76 Inc. 4 del CGP, prevé, "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**"

Ahora bien, el memorial adjunto, donde se manifiesta la renuncia se encuentra dirigido a este despacho, y se adjunta con el mismo el siguiente pantallazo:



Como puede observarse, se adjunta un pantallazo de un correo que envía el poderdante, informando que los apoderados presenten las renunciaciones en cada uno de los procesos que tienen asignados, sin embargo no se avizora con el documento adjunto que el doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, haya comunicado a su poderdante la manifestación o decisión personal de renunciar tal como lo ordena el artículo precitado, por tal razón no se aceptara la renuncia solicitada.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

UNICO: No aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. **RUBEN DARIO UPARELA HERRERA** identificado con C. C. n° 72.287.687 y T. P n° 178.597 del C. S. de la J., como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por lo expuesto en la parte motivada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HERNÁN JOSÉ JARAVA OTERO**

JUEZ

D. J.C.R.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de San
Marcos, Sucre

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Esta providencia fue notificada por medio de publicación en el Estado n. ° 022 del 14 de febrero de 2024.

El secretario,
DAIRO JOSE CONTRERAS ROMERO

Firmado Por:

Hernan Jose Jarava Otero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39e6206a5ee71b7af01e8b00fdece05f5e9a6d9e8051411e4fda6dffe9a46cdc**

Documento generado en 13/02/2024 04:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, presenta memorial en el que comunica renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

San Marcos, Sucre, 13 de febrero de 2024.



DAIRO JOSE CONTRERAS ROMERO

Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo
Municipal De San Marcos, Sucre
Cód. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NANCY DEL SOCORRO MUÑOZ VILORIA
RADICADO: 707084089002-2013-00150-00

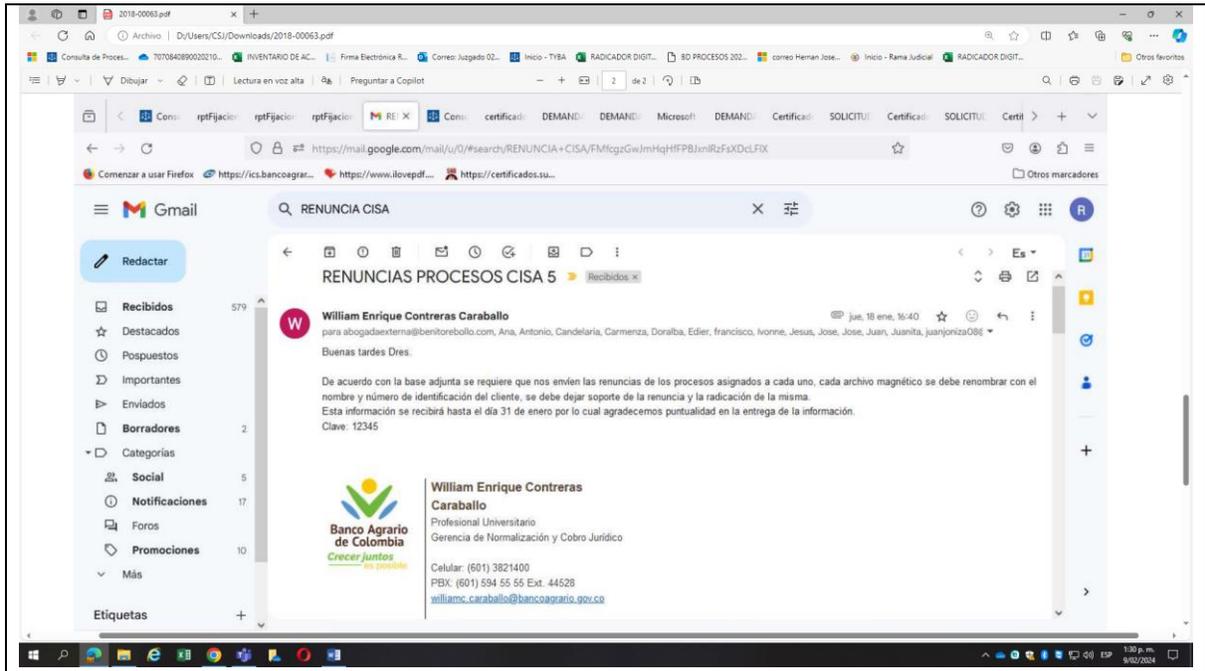
ASUNTO: AUTO RESUELVE MEMORIAL RENUNCIA DE PODER

VISTOS:

El doctor **RUBEN DARIO UPARELA HERRERA** identificado con C. C. n ° 72.287.687 y T. P n ° 178.597 del C. S. de la J., presentó en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2024, renuncia al poder que en este asunto a él le fue conferido.

Que en lo referente a la renuncia del poder, el artículo 76 Inc. 4 del CGP, prevé, "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.***"

Ahora bien, el memorial adjunto, donde se manifiesta la renuncia se encuentra dirigido a este despacho, y se adjunta con el mismo el siguiente pantallazo:



Como puede observarse, se adjunta un pantallazo de un correo que envía el poderdante, informando que los apoderados presenten las renunciaciones en cada uno de los procesos que tienen asignados, sin embargo no se avizora con el documento adjunto que el doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, haya comunicado a su poderdante la manifestación o decisión personal de renunciar tal como lo ordena el artículo precitado, por tal razón no se aceptara la renuncia solicitada.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

UNICO: No aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. **RUBEN DARIO UPARELA HERRERA** identificado con C. C. n° 72.287.687 y T. P n° 178.597 del C. S. de la J., como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por lo expuesto en la parte motivada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HERNÁN JOSÉ JARAVA OTERO**

JUEZ

D. J.C.R.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de San
Marcos, Sucre

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Esta providencia fue notificada por medio de publicación en el Estado n.º 022 del 14 de febrero de 2024.

El secretario,
DAIRO JOSE CONTRERAS ROMERO

Firmado Por:

Hernan Jose Jarava Otero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf3fcc8d53c992015c9b823a7584afb1fce14f8308115a50288deb42d4df68**

Documento generado en 13/02/2024 04:20:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, informándole que el doctor Henry Mauricio Vidal Moreno en calidad de apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A, presenta memorial en el que comunica renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

San Marcos, Sucre, 13 de febrero de 2024.



DAIRO JOSE CONTRERAS ROMERO

Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo
Municipal De San Marcos, Sucre
Cód. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: ANSELMO CORREA SOLANO
RADICADO: 707084089002-2021-00120-00

ASUNTO: AUTO RESUELVE MEMORIAL RENUNCIA DE PODER

VISTOS:

El doctor **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO** identificado con C. C. n ° 79.127.852 y T. P n ° 111.215 del C. S. de la J., presentó en su calidad de apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., por correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2024, renuncia al poder que en este asunto a él le fue conferido.

Que en lo referente a la renuncia del poder, el artículo 76 Inc. 4 del CGP, prevé, *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**"*

Ahora bien, el memorial adjunto, donde se manifiesta la renuncia se encuentra dirigido a este despacho, y se adjunta con el mismo, varios correos enviados por su poderdante el Fondo Nacional de Garantías S.A. al doctor HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, donde se solicita una serie de documentos los cuales debe diligenciar y enviar a su poderdante, sin embargo no se avizora con el documento adjunto que el doctor HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, haya comunicado a su poderdante la manifestación o decisión personal de renunciar tal como lo ordena el artículo precitado, por tal razón no se aceptara la renuncia solicitada.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

UNICO: No aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO** identificado con C. C. n ° 79.127.852 y T. P n ° 111.215 del C. S. de la J., como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A. identificado con el nit.: 860.402.272-2, por lo expuesto en la parte motivada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HERNÁN JOSÉ JARAVA OTERO
JUEZ

D. J.C.R.



Firmado Por:
Hernan Jose Jarava Otero

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e43a7ba6c9361af4cc2c0849c0a71a314356a2174bccfaa97567e7c436f9d8**

Documento generado en 13/02/2024 04:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>